



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE D 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2017, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y el Gobierno de Canarias, regulador de subvención concedida por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), formalizándose el mismo con fecha 21 de diciembre de 2017.

2º.- Constituida la Comisión de Seguimiento del mismo, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, se acordó, a instancias de esta Corporación, proceder a la prórroga del Convenio de Colaboración, dado que se cumplen los requisitos legales previstos en el mismo, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento, el 31 de diciembre de 2019.

3º.- Desde la Conserjería de Turismo, Cultura y Deportes, se nos ha remitido, con fecha 7 de diciembre de 2018, borrador de la correspondiente Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio de Colaboración, por el que se instrumenta la modificación del perdido de vigencia del mismo, así como el de justificación.

4º.- El Órgano competente para la aprobación de esta adenda, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 18 de diciembre de 2018.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la correspondiente adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, regulador de la concesión de subvención nominativa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-), formalizado el día 27 de diciembre de 2017.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de esta adenda y de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación relativa a la implantación de la Administración Electrónica, de fecha 21 de diciembre de 2018, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo de:

“Declarar la implantación integral de la plataforma electrónica de gestión documental de los procedimientos y expedientes que se tramiten en esta Administración en su gestión electrónica y consiguientemente la utilización debida del portafirmas electrónico disponible en la misma aplicación a fecha, con carácter máximo, de 2 de noviembre de 2018, con el fin de continuar y terminar el proceso de implantación ya iniciado. En consecuencia, en dicha fecha, se emitirán los documentos administrativos, que formen parte de un expediente administrativo, por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.”

En esta misma sesión de la Junta Local de Gobierno, se adopta el acuerdo de:

“Establecer el siguiente orden de prelación para la implantación efectiva del aplicativo Sada para la gestión electrónica de los decretos de los órganos unipersonales de este Ayuntamiento conforme al siguiente orden y fechas máximas de puesta en funcionamiento:

Nº	Área/ Concejalía	Fecha máxima de implantación
1	Concejalía Delegada de Presidencia y Planificación	17 de agosto de 2018
2	Concejalía Delegada de Juegos Tradicionales, Deportes y Drogodependencia	21 de septiembre de 2018
3	Concejalía Delegada de Fiestas, Educación y Juventud	21 de septiembre de 2018
	Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda	5 de octubre de 2018
4	Concejalía Delegada de Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico Artístico	5 de octubre de 2018
5	Alcaldía	5 de octubre de 2018

En sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil dieciocho se adopta el siguiente acuerdo:

“Establecer la implantación efectiva de la aplicación Sayda para la gestión electrónica de los decretos que se dicten en el ámbito de la Concejalía Delegada

de Cultura, Economía, Empresa, Empleo, Turismo, OMIC y Mercados, indicándose como fecha máxima para su implantación el día 19 de octubre de 2018”

Vencidos los plazos que se han establecido para la implantación plena de la tramitación de los procedimientos en soporte electrónico, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y del resto de normas reguladoras de la materia, en la que se expresa que , la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, es el momento para llevar a cabo un análisis del grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

A fin de posibilitar la realización de este análisis, a la vez que crear un marco adecuado para llevar a cabo la coordinación administrativa y la definición de los objetivos estratégicos, con un alto grado de participación del conjunto de la organización municipal, se ha considerado conveniente la puesta en funcionamiento de dos comisiones de coordinación, una de carácter transversal, integrada por los responsables de las áreas o servicios que tengan este carácter (Secretaria del Pleno, Secretaria Técnica de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Intervención, Órgano de Gestión Económico Financiera, Asesoría Jurídica, Área de Presidencia y Planificación, Área de Hacienda y Servicios Económicos y la asistencia de la Secretaria Técnica del Tribunal Económico Administrativo y del Servicio de Informática), y otra de carácter sectorial, integrada por los responsables de las áreas o servicios que tengan este carácter (Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Área de Obras e Infraestructuras, Servicios Municipales, Servicio de Cultura, Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicio de Economía, Empresa, Empleo y Turismo, Organismos Autónomos de Deportes, de Actividades Municipales y Gerencia de Urbanismo Económicos y la asistencia de la Secretaria Técnica del Tribunal Económico Administrativo y del Servicio de Informática). De ambas Comisiones forman parte el Alcalde y los Tenientes de Alcalde de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos.

En las sesiones de trabajo celebradas por las Comisiones de Coordinación se ha puesto de manifiesto la necesidad de la adopción de una serie de medidas orientadas a una actuación coordinada de la actividad administrativa. En particular se considera prioritario la adopción de las siguientes:

- La creación de un Grupo de Trabajo, de carácter general, integrado por las Áreas de Seguridad Ciudadana y Obras e Infraestructuras, en atención a que son las que presentan un mayor grado

de implantación de la administración electrónica, el Órgano de Gestión Económica Financiera por su condición de usuario de la práctica totalidad de las aplicaciones informáticas que se usan en el Ayuntamiento y entes dependientes, con la asistencia de la Secretaria Técnica del Tribunal Económico Administrativo y del Servicio de Informática. Este Grupo de Trabajo tendría como misión principal el análisis de la situación actual de la implantación de la Administración Electrónica, la propuesta de normalización de los procedimientos y de las líneas estratégicas que, a medio y largo plazo, hagan posible el establecimiento de un sistema de información integral e integrado del Ayuntamiento y entes dependientes, incluyendo a la sociedad mercantil, que funcione bajo el principio de la interoperabilidad plena.

En el trabajo resultante debe reflejarse la totalidad de los procedimientos administrativos que se tramitan en cada servicio y cuales se tramitan a través del gestor documental. Respecto de los que no se tramitan a través del gestor documental se debe consignar la fecha previsible para la efectiva incorporación.

- La creación de un Grupo de Trabajo específico integrado por los servicios tramitadores de procedimientos de concesión de subvenciones y de la Intervención General con la asistencia de la Secretaria Técnica del Tribunal Económico Administrativo y del Servicio de Informática, que tendrá por misión la definición y la implantación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la plataforma electrónica de gestión documental, con efectos desde el día 1 de enero de 2019. Para una adecuada implantación del sistema se debe estudiar la posibilidad de celebrar sesiones informativas con aquellos grupos de perceptores de subvenciones que tengan carácter recurrente.

- Dar respuesta a la solicitud formulada por los Organismos Autónomos de Deportes y Actividades Musicales, en la Comisión de Coordinación Sectorial, de incorporar el aplicativo Sada para la gestión electrónica de los decretos.

- Ampliación de los procedimientos de tramitación de las facturas de la contratación menor, a través del gestor documental, al resto de las facturas, al objeto de reducir los tiempos de tramitación con el consiguiente efecto positivo en el periodo medio de pago y en la ejecución presupuestaria. A su vez debe incorporarse el periodo de tiempo de tramitación por cada fase del procedimiento de forma que el cómputo total no exceda del periodo máximo legal para la tramitación y pago de las facturas, al objeto que, con anterioridad a la finalización del plazo para cada fase, se pueda informar al responsable de la tramitación.

- Necesidad inaplazable de la digitalización de los documentos que se presenten en los registros presenciales con la finalidad de posibilitar el tratamiento electrónico desde el inicio del procedimiento. Asimismo, tiene el igual carácter la necesidad de la elaboración del directorio codificado de las unidades tramitadoras de los distintos procedimientos administrativos o destinatarias de documentos de los diferentes registros.

- El carácter eminentemente transversal de la contratación administrativa precisa de que, a la mayor brevedad posible, se incorpore, en todas sus fases, y para todos los procedimientos, a la plataforma electrónica de gestión documental. Así como la necesidad de que por el Servicio de Contratación se proceda a la elaboración de los Pliegos Tipo y de los requisitos a cumplimentar por los servicios gestores, en particular a través de la Memoria Justificativa del Contrato, en la que, al menos, se concreten los requerimientos de los artículos 28.1, 62.1, 99, 101, 116.4, 131 y de las Disposiciones Adicionales 3ª y 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de cualquier otro que se considere necesario.

- El carácter igualmente transversal de los procedimientos de las modificaciones presupuestarias plantea la conveniencia de la incorporación a la plataforma electrónica de gestión documental.

- Para una adecuada gestión de la información resultante del gestor documental es básico y prioritario que por los servicios gestores se cumplimente la totalidad de las propiedades. Incluso se debe estudiar la posibilidad que la falta de cumplimentación de aquellas que se consideren esenciales deba impedir la continuidad de la tramitación del procedimiento.

- Se considera esencial que, a la mayor brevedad posible, se alcance la integración de la aplicación contable GEMA, con la que se gestiona la gestión presupuestaria y la contabilidad, con la del Gestor documental y de éste último con la aplicación Sayda.

- Al objeto de facilitar la tramitación de los expedientes bajo el principio de normalización y uniformidad es precisos que de forma inaplazable se proceda a la actualización de las plantillas de los documentos.

En base a lo expuesto, y oídas las Comisiones de coordinación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Fijar la fecha del día 1 de enero de 2019, como límite para que:

a) La totalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones se realizará a través del gestor documental.

b) En igual fecha se llevará a cabo la implantación efectiva del aplicativo Sayda para la gestión electrónica de los decretos en los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales.

Segundo: Fijar la fecha del día 1 de febrero de 2019, como límite, para que:

a) La totalidad de los procedimientos de tramitación de facturas se lleve a cabo a través del gestor documental. Asimismo, se debe incorporar el periodo de tiempo de tramitación por cada fase del procedimiento de forma que el cómputo total no exceda del periodo máximo legal para la tramitación y pago de las facturas, al objeto que,

con anterioridad a la finalización del plazo para cada fase, se pueda informar al responsable de la tramitación.

b) La implantación efectiva del proceso de digitalización de los documentos, en soporte no electrónico, que se presenten en los registros presenciales y el directorio de unidades tramitadoras o receptoras de documentos a presentar en los registros.

c) Por el Área de Presidencia y Planificación presente el cronograma de implantación de la contratación electrónica, de la aprobación de los pliegos tipo y de los requerimientos a cumplimentar por los servicios gestores.

Tercero: Fijar la fecha del día 1 de marzo de 2019, como límite, para que:

a) Por los Grupos de Trabajo se presente un informe explicativo de las actuaciones realizadas y del calendario para la finalización de la actividad encomendada.

b) Para que por el Área de Presidencia y Planificación se presenten los borradores de las plantillas.

c) Para que por el Servicio de informática se informe acerca de la integración de la aplicación contable GEMA, con la que se gestiona la gestión presupuestaria y la contabilidad, con la del Gestor documental y de éste último con la aplicación Sayda.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, hace suya la propuesta, en todos sus términos, y adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar la fecha del día 1 de enero de 2019, como límite para que:

a) La totalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones se realizará a través del gestor documental.

b) En igual fecha se llevará a cabo la implantación efectiva del aplicativo Sayda para la gestión electrónica de los decretos en los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales.

Segundo.- Fijar la fecha del día 1 de febrero de 2019, como límite, para que:

a) La totalidad de los procedimientos de tramitación de facturas se lleve a cabo a través del gestor documental. Asimismo, se debe incorporar el periodo de tiempo de tramitación por cada fase del procedimiento de forma que el cómputo total no exceda del periodo máximo legal para la tramitación y pago de las facturas, al objeto que, con anterioridad a la finalización del plazo para cada fase, se pueda informar al responsable de la tramitación.

b) La implantación efectiva del proceso de digitalización de los documentos, en soporte no electrónico, que se presenten en los registros presenciales y el directorio de unidades tramitadoras o receptoras de documentos a presentar en los registros.

c) Por el Área de Presidencia y Planificación presente el cronograma de implantación de la contratación electrónica, de la aprobación de los pliegos tipo y de los requerimientos a cumplimentar por los servicios gestores.

Tercero.- Fijar la fecha del día 1 de marzo de 2019, como límite, para que:

a) Por los Grupos de Trabajo se presente un informe explicativo de las actuaciones realizadas y del calendario para la finalización de la actividad encomendada.

b) Para que por el Área de Presidencia y Planificación se presenten los borradores de las plantillas.

c) Para que por el Servicio de informática se informe acerca de la integración de la aplicación contable GEMA, con la que se gestiona la

gestión presupuestaria y la contabilidad, con la del Gestor documental y de éste último con la aplicación Sayda.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A, DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la autorización a la entidad PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A, con CIF A-28833218, de continuidad con la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 8 de mayo de 2012, acordó adjudicar a la empresa PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, el contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un precio de licitación de seis millones quinientos noventa mil cincuenta y ocho euros con diecisiete céntimos (6.590.058,17 €), sin incluir el IGIG que deberá soportar la administración por importe de trescientos veintinueve mil quinientos dos euros con noventa y un céntimos (329.502,91 €), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 31 de mayo de 2012.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado con fecha 29 de mayo de 2014, se acordó prorrogar a favor de la empresa PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A, el contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el día 31 de mayo de 2012, para el período comprendido desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2016, por el importe total de 7.153.607,04 euros, incluido IGIC.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo por el que se autorizaba a la prestataria del servicio, la entidad mercantil PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A., la continuidad de la prestación del mismo, desde el día 1 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en las mismas condiciones que se definían en el contrato.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, del 11 de abril de 2017, acordó autorizar y aprobar el gasto por la continuidad del mencionado servicio, por el periodo de 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2017, a favor de la empresa Procedimientos de Aseo Urbano, PAU, S.A, en las mismas condiciones que se definían en el contrato.

5º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2017, rectificado con fecha 5 de septiembre de 2017, se acordó autorizar la continuidad en la prestación del servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, a favor de la entidad mercantil PROCEDIMIENTO DE ASEO URBANO PAU S.A.

6º.- Mediante Decreto de la Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales Núm. 1978/2017, de 6 de noviembre, se resolvió iniciar el expediente de contratación, tramitación anticipada, procedimiento abierto, del “Servicio de limpieza de colegios y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por un periodo de duración de dos años”.

7º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018 se tomó razón de la Resolución nº 24 de fecha 12 de febrero de 2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se declara la nulidad de los pliegos y del anuncio de licitación, ejecutándola en sus propios términos así como retrotraer el expediente al objeto de que se proceda a las correcciones y justificaciones previstas en los apartados sexto, séptimo y octavo de los fundamentos de derecho de la antedicha Resolución, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados. En el punto cuarto del mencionado Acuerdo se acuerda la aprobación del expediente para la contratación del “Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación y el gasto por importe de 9.500.451,16 euros incluido IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 621.524,84 euros.

8º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, rectificado por acuerdo de 4 de septiembre de 2018 se autoriza a la empresa PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS, PAU S.A con CIF A-28833218, la continuidad del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS

MUNICIPALES, desde el día 1 de abril de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018 o hasta la adjudicación del nuevo contrato.

9º.- Como consecuencia de la diligencia remitida por el Área de Servicio Municipales y Medio Ambiente, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite propuesta de inicio del expediente de continuidad con fecha 31 de octubre de 2018.

10º.- Asimismo, consta en el expediente de su razón, escrito presentado por la entidad Procedimiento de Aseo Urbano PAU, S.A. con fecha 6 de noviembre de 2018, en el que presta su conformidad a la continuación de la prestación del servicio.

11º.- Al intentar formalizar los documentos de retención de créditos provisionales, no había crédito en varias de las partidas presupuestarias, por lo que se aprobó por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2018, la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de 195.889,59 €, para la continuidad del contrato de limpieza de colegios y dependencias.

12º.- En cuanto a los gastos cuantificados por el Jefe de la Dependencia para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año se detallan a continuación:

ANUALIDAD 2018: (01/11/2018 a 30/11/2018)

Partida presupuestaria	Dependencia	Importe por área sin IGIC	Importe por área con IGIC (7%)
101.92400.22700	<i>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	30.893,11 €	33.055,63 €
120.92000.22700	<i>ADMON. GENERAL</i>	25.628,19 €	27.422,16 €
130.33000.22700	<i>CULTURA</i>	7.716,31 €	8.256,45 €
131.33600.22700	<i>PATRIMONIO HISTORICO</i>	1.392,84 €	1.490,34 €
132.33800.22700	<i>FIESTAS</i>	1.114,27 €	1.192,27 €
150.23101.22700	<i>ACCION SOCIAL</i>	11.644,11 €	12.459,20 €
151.32000.22700	<i>EDUCACION</i>	178.283,02 €	190.762,83 €
152.23160.22700	<i>JUVENTUD</i>	4.791,36 €	5.126,76 €
160.45000.22700	<i>INFRAESTRUCTURAS</i>	2.562,82 €	2.742,21 €
170.13000.22700	<i>SEGURIDAD CIUDADANA</i>	6.379,19 €	6.825,73 €
180.43200.22700	<i>ORD Y PROM TURISTICA</i>	306,42 €	327,87 €
190.16400.22700	<i>CEMENTERIO</i>	2.367,82 €	2.533,57 €
190.17220.22700	<i>PLAYAS Y PISCINAS</i>	1.086,40 €	1.162,45 €
192.43120.22700	<i>MERCADO</i>	4.401,36 €	4.709,46 €

278.567,22 €	298.066,93 €
--------------	--------------

ANUALIDAD 2019: (01/12/2018 a 31/12/2018)

Partida presupuestaria	Dependencia	Importe por área sin IGIC	Importe por área con IGIC (7%)
101.92400.22700	<i>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	30.893,11 €	33.055,63 €
120.92000.22700	<i>ADMON. GENERAL</i>	25.628,19 €	27.422,16 €
130.33000.22700	<i>CULTURA</i>	7.716,31 €	8.256,45 €
131.33600.22700	<i>PATRIMONIO HISTORICO</i>	1.392,84 €	1.490,34 €
132.33800.22700	<i>FIESTAS</i>	1.114,27 €	1.192,27 €
150.23101.22700	<i>ACCION SOCIAL</i>	11.644,11 €	12.459,20 €
151.32000.22700	<i>EDUCACION</i>	178.283,02 €	190.762,83 €
152.23160.22700	<i>JUVENTUD</i>	4.791,36 €	5.126,76 €
160.45000.22700	<i>INFRAESTRUCTURAS</i>	2.562,82 €	2.742,21 €
170.13000.22700	<i>SEGURIDAD CIUDADANA</i>	6.379,19 €	6.825,73 €
180.43200.22700	<i>ORD Y PROM TURISTICA</i>	306,42 €	327,87 €
190.16400.22700	<i>CEMENTERIO</i>	2.367,82 €	2.533,57 €
190.17220.22700	<i>PLAYAS Y PISCINAS</i>	1.086,40 €	1.162,45 €
192.43120.22700	<i>MERCADO</i>	4.401,36 €	4.709,46 €
		278.567,22 €	298.066,93 €

13º.- Consta en el expediente Resolución número 213/2018, de 5 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad mercantil Procedimiento de Aseo Urbano PAU S.A contra la adjudicación de la contratación del “Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”. Motivo por el que se precisa la autorización a la vista de que los recursos presentados por la actual adjudicataria ha demorado la formalización del nuevo contrato prevista para el 1 de enero de 2019 tras la citada resolución.

14º.- En la actualidad reseñar que con fecha 12 de diciembre de 2018 se formalizó el nuevo contrato de “servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” cuya duración es de dos años (2) a contar desde el día 1 de enero de 2019.

15º.- Así en orden con lo anterior, por diligencia de fecha 14 de diciembre de 2018, se solicitó la emisión con *carácter de definitivos* del documento contable de retención de crédito (RC), lo cual se formalizó con fecha 14 de diciembre de 2018, según consta en el expediente, obrando los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), firmados y definitivos, señalados con los números de

documento, 12018000076444 y 12018000087002 ambos por importe de 298.066,93 €.

16°.- Por parte del Servicio de Presupuesto se emite informe, de fecha 18 de diciembre de 2018, sobre los compromisos de gastos adquiridos con cargo al 209.

17°.- Remitido el expediente a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, ésta formula reparos al mismo con fecha 19 de diciembre de 2018.

18°.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 103/2018 de 21 de diciembre, se resuelve levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

19°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

19.1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre otras competencias como propias del Municipio, en su apartado n), *“la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centro públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”*. Y, en este mismo orden de cosas en lo referente a las dependencias municipales, hemos de invocar los artículos 79 y siguientes de la citada Ley de Bases de Régimen Local, al disponer que el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. Que dichos bienes serán de dominio público o patrimoniales y que serán bienes de dominio públicos los destinados a un uso o servicio público. Afirmación esta última que nos lleva a lo prevenido en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al decir que *“son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deportes, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”*.

Y por otro lado, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece en el apartado 2 de anexo II, que los lugares de trabajo, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas

Por lo que la naturaleza del servicio, cuya continuidad en su prestación se pretende autorizar, es la limpieza de los Colegios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se considera esencial.

19.2.- En lo relativo al haberse dispuesto mediante Decreto Núm. 1978/2017, de 6 de noviembre, el inicio del expediente de contratación dirigido a la celebración del contrato de servicios para la prestación del descrito, y, en tanto que hasta la fecha no se ha llevado a cabo su tramitación, es por lo que se debe proceder en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone que *“los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”*.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109,1 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”, a los efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato*” (Art. 1 TRLCSP).

19.3.- El precio es el adecuado para el efectivo cumplimiento de la prestación del servicio, cuya continuidad se pretende autorizar, viniendo determinado en razón de las condiciones establecidas en el contrato, ya vencido y, que fue formalizado el 31 de mayo de 2012, estándose, entonces, a lo señalado en el artículo 87 del TRLCSP, sobre el precio del contrato.

19.4.- El artículo 39, en su apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”*. Y, en su apartado tercero, que *“excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran*

ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

19.5.- Señalar el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que dice... “previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. Añadiendo el apartado 2, que “...las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del Presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación”; lo que nos lleva a invocar en esos términos lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

19.6.- Conforme establece el apartado 3 del artículo 35 del TRLCSP, que dice “... Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio”. En relación a ello, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. en cuanto a la duración de los contratos contempla lo siguiente: “no obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”. Asimismo la Resolución nº 49/2018 arriba citada, recoge que la limpieza de los centros de enseñanza es un servicio prioritario que no puede detenerse siendo del máximo interés público esta contratación.

19.7.- En base a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del TRLCSP y artículo 15.2, c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

20º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- La autorización de la continuidad del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por la continuidad del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por la entidad mercantil “PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO, PAU, S.A.”, con CIF A-28833218, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (298.066,93€) con cargo a la anualidad 2018 y un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (298.066,93€) con cargo a la anualidad 2019.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura la Diligencia del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 1 de agosto de 2018, relativo al reajuste de anualidades del contrato denominado “SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con fecha 26 de julio de 2018, con la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (CIF B-48758890), resulta:

1º.- El referido contrato fue suscrito con la adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (CIF B-48758890), con fecha 26 de julio de 2018, siendo su duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir desde el día 27 de julio de 2018, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 15.376.534,68 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la

Administración por importe de 461.296,04 €, con la siguiente distribución por anualidades, de conformidad con el punto tercero del mencionado contrato:

Año 2018 (julio a noviembre): 1.649.774,02 €	1.601.722,35 €	IGIC:	48.051,67 €
Año 2019 (dic. 2018 a nov. 2019): 3.959.457,68 €	3.844.133,67 €	IGIC:	115.324,01 €
Año 2020 (dic. 2019 a nov. 2020): 3.959.457,68 €	3.844.133,67 €	IGIC:	115.324,01 €
Año 2021 (dic. 2020 a nov. 2021): 3.959.457,68 €	3.844.133,67 €	IGIC:	115.324,01 €
Año 2022 (dic. 2021 a junio 2022): 2.309.683,66 €	2.242.411,32 €	IGIC:	67.272,34 €
TOTAL: 15.837.830,72 €	15.376.534,68 €	IGIC:	461.296,04 €

Y en atención a que el contrato comenzó a ejecutarse a partir del día 27 de julio de 2018, procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

AÑO 2018	TOTAL CON IGIC
DEL 27 DE JULIO A 30 NOVIEMBRE	1.374.811,69 €
AÑO 2019	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
AÑO 2020	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
AÑO 2021	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
AÑO 2022	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 26 JULIO	2.584.645,99 €
TOTAL	15.837.830,72 €

2º.- Interesada la conformidad del contratista, la empresa adjudicataria **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.** (CIF B-48758890), muestra expresamente la conformidad en el reajuste de las anualidades en escrito presentado en el Registro

General con fecha de 26 de noviembre de 2018, con número 80296, obrando en el expediente el documento.

3°.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

4°.- Consta en el expediente los documentos contables siguientes:

- ADRC número: 12018000054482, de fecha 4-09-2018.
- AD número: 12018000054494, de fecha 4-09-2018.
- RCFUT número: 12018000085246, por importe de 274.962,33€ de fecha 10-12-2018

5°.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal a la preceptiva fiscalización previa, ésta informa favorable el procedimiento una vez subsanadas las deficiencias observadas en el mismo.

6°.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7°.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar el reajuste de anualidades del contrato denominado “SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con fecha 26 de julio de 2018, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (CIF B-48758890), con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2018	TOTAL CON IGIC
DEL 27 DE JULIO A 30 NOVIEMBRE	1.374.811,69€

AÑO 2019	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68€
AÑO 2020	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68€
AÑO 2021	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68€
AÑO 2022	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 26 JULIO	2.584.645,99€
TOTAL	15.837.830,72€

Incrementando la anualidad del año 2022 con cargo al documento contable RCFUT número: 12018000085246, de fecha 10-12-2018, y disminuyendo el saldo del AD número 12018000054482, de fecha 4-09-2018, correspondiente a la anualidad en curso en el importe de 274.962,33 €.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN EL EJERCICIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Vista la petición de subvención presentada por el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, representada por doña M^ª del Carmen Sevilla González, en calidad de Directora de dicha entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2018, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 30864, de fecha 23 de abril del corriente año,, para la ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2018,cuyo objetivo general es facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio, lo cual cumple con el propósito de la Constitución Española, según se recoge en el art. 103 de la misma.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.168.305,50.-), a financiar con la

aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 48.000,00 euros, que supone el 4,11 % del coste total.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 ha previsto la suma de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 2018/151/32600/42110.

3º.- El Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, es un consorcio creado con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la Isla de Tenerife, facilitando el acceso a la educación superior a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otras, no puedan frecuentar las aulas universitarias.

Asimismo, se aporta documentación relativa:

- Estatutos del Consorcio.
- Declaración responsable del presidente del Centro Asociado de;

* No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

* Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, así como en el IGIC y no tener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Administración Local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

* Cumplir con las condiciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

1. Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria Estatal
3. Certificado de estar al corriente con la Administración Canaria.

4. Fotocopia de D.N.I. de la presidenta.
5. Certificado de representación.
6. Copia del CIF.
7. Memoria de ejecución de las actividades, así como memoria económica.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

4º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Educación número 399/2018, de fecha 4 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife, representada por Dña. Mª del Carmen Sevilla González, en calidad de Directora de dicha entidad, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto de actividades para el ejercicio 2018, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas anteriormente y por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-).

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 3 de abril de 2018, señala, entre otras, dentro de la Línea Estratégica 6, a la mencionada entidad como beneficiario de subvención nominativa en la cantidad de 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/42110, así como en el Anexo I de Presupuesto para el año 2018.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-) con número 1218000035553, concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 151 32600 42110.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de subvenciones con el número 426888, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del estado conforme a la instrucción aprobada por el Sr. Alcalde Presidente 1915/2015 de 20 de octubre.

8º.- En virtud de lo establecido en el art. 39, de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

9º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 1102/2015 de 10 de julio, delego a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

10º.- En cuanto a la aportación municipal, para la ejecución del citado proyecto que asciende a la cantidad total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.168.305,50.-), a financiar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento, con un montante de 48.000,00 euros, que supone el 4,11 % del coste total., siendo destinados a financiar gastos de funcionamiento no singularizados.

11º.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, es de aplicación lo recogido en el art. 34.4 de la LGS y art. 24.4 de la OGS.

12º.- En el Convenio regulador se contemplar la especificación de compatibilidad de esta subvención con cualquier otra ayuda de otras Administraciones Públicas o privadas, cumpliéndose así con lo establecido en el art 65 del RLGS, así mismo se recogerán los gastos subvencionables especificando, que en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado y que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidad.

13º.- En cuanto a la cuenta justificativa, vendrá detallada en el convenio regulador, especificada bajo lo contenido en el art 72.3 del RLGS.

14º.- A la vista de la memoria presentada, el coste total previsto de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 1.168.305,50 euros. que será financiada de la siguiente manera:

✓	<i>Administración del Estado</i>	<i>55,22</i>
%.		
✓	<i>Comunidad Autónoma</i>	<i>15,13 %.</i>
✓	<i>Corporaciones Locales (Ayuntamientos)</i>	<i>10,10%.</i>
✓	<i>Corporaciones Locales (Cabildos)</i>	<i>10,14 %</i>
✓	<i>UNED</i>	<i>9,41 %</i>

10º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2018, habiéndose subsanado por parte del Servicio Gestor las deficiencias observadas así como requerido al beneficiario, la

documentación indicada por la misma (Certificados acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable de las circunstancias del art 13 de la LGS).

11º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-) con número 1218000035553, concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 151 32600 42110.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre de 2018.

13º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/151/32600/42110.

Segundo.- Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife (CIF número Q-3808006C), representada por Dña. Mª del Carmen Sevilla González, en calidad de Directora de esta Entidad, subvención nominativa por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-), para la ejecución de las actividades propias en el ejercicio 2018, cuyo objetivo general es facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.164.628,28.-), a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-), que supone el 4,11 % del coste total, que se regulara en el marco de convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento no singularizados. (Papelería, material de oficina, publicidad, etc).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Tenerife (CIF número Q-3808006C), representada por Dña. M^a del Carmen Sevilla González, en calidad de Directora de esta entidad con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, de conformidad a lo recogido art. 39, de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del 1 de enero de 2018.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones sean necesarias.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENSEÑAR PARA EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EPE 2018”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de petición de subvención presentada por la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, representada por D. Julio A. Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, para la ejecución del proyecto “ENSEÑAR PARA EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EPE 2018”, cuyo objetivo general es la difusión de la cultura emprendedora en el alumnado de educación infantil, primaria y educación especial, de los centros educativos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos así como aprender a asumir problemas y responsabilidades.

Este objetivo se plantea a partir de la convicción de que un cambio cultural más proclive a la toma de riesgos, la invocación y el fomento del emprendimiento, es imprescindible comenzar a generarlo, desde etapas educativas tempranas o previas a la formación universitaria.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-), a financiar con la aportación de esta ayuntamiento, por un montantes de 48.300,00 euros, que supone el 100% del coste del proyecto, por lo que esta subvención será incompatible con cualquier otras ayudas o subvención.

2º.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 151 32600 42110.

3º.- La FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, se constituye como una fundación sometida al control del Protectorado de Fundaciones Canarias, con personalidad jurídica propia y sustantiva, conveniente y adecuada a sus fines ya actividades, así como con plena capacidad jurídica y de obrar, teniendo como objetivos, entre otros, el fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a estas en los fines de aquella y recíprocamente.

4º.- Por parte de esta Fundación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y art. 14 de la LGS, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de educación no Universitaria, la finalidad del sistema educativo canario, es entre otras, garantizar el desarrollo integral de las todas las personas, para que puedan alcanzar el mayor nivel en sus capacidades, que le permitan, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadanos, así como una adecuada inclusión social y profesional, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye competencias a los municipios canarios entre otras, en el fomento y promoción del desarrollo económico social del municipio en el marco de la planificación autonómica.

6º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Educación número 399/2018, de 4 de junio, se dispuso ordenar el indicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la FUNDACION ULL, con CIF numero G38083408., por importe de 48.300,00 euros.

7º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 3 de abril de 2018, señala, entre otras, dentro de la Línea Estratégica 6, a la mencionada Entidad como beneficiario de subvención nominativa en la cantidad de 48.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/48002, así como en el Anexo I de Presupuesto para el año 2018.

8º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.300,00.-) con número 12018000035552, concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 151 32600 48002.

9º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 426834, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del estado conforme a la instrucción aprobada por el Sr. Alcalde Presidente 1915/2015 de 20 de octubre

10º.- En virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

11º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 1102/2015 de 10 de julio, delego a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

12º.- En cuanto a la aportación municipal, para la ejecución del citado total, según las previsiones, asciende a la suma total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-), a financiar con la aportación de esta ayuntamiento, por un montante de 48.300,00 euros, que supone el 100% del coste del proyecto, por lo que esta subvención será incompatible con cualquier otras ayudas o subvención.

13º.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, es de aplicación lo recogido en el art. 34.4 de la LGS y art. 24.4 de la OGS.

14º.- En el Convenio regulador se contemplara la especificación de incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra ayuda de otras Administraciones Públicas o privadas, cumpliéndose así con lo establecido en el art 65 del RLGS,, así mismo se recogerán los gastos subvencionables especificando, que en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado

y que el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe de la actividad subvencionada y por anualidad.

15º.- El objetivo de esta proyecto es la difusión de la cultura del emprendedurismo entre los alumnos de educaron infantil, primaria y educación especial, fundamentado en el interés público y social de este objetivo, para así lograr el aumento y mejorar del nivel educativo de los escolares del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, quedando así acreditado el interés público que preside la concesión de esta subvención nominativa.

16º.- En virtud de lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo des el 1 de enero de 2018, al 31 de diciembre de 2018.

17º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre, habiéndose atendido las observaciones realizadas por la misma, y requerida cuanta documentación se ha considerado, a la Fundación ULL.

18º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre de 2018

19º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/151/32600/48002.

Segundo.- Conceder A LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (CIF G38083408), representada por D. Julio A. Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, subvención nominativa por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-), para la ejecución del proyecto “ENSEÑAR PARA EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EPE 2018”, cuyo objetivo general es la difusión de la cultura emprendedora en el alumnado de educación infantil , primaria y educación especial, de lo centros educativos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos así como aprender a asumir problemas y responsabilidades, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de

2018 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00.-), a financiar con al aportación de esta ayuntamiento, por un montantes de 48.300,00 euros, que supone el 100% del coste del proyecto, por lo que esta subvención será incompatible con cualquier otras ayudas o subvención, que se regulara en el marco de convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos de:

1.- Personal Técnico	23.429,57 €.
2.- Desplazamientos y dietas	500,00 €
3.- Contratación externas	13.500,00 €
4.- Gastos información, difusión y publicidad	3.000,00 €
5.- Gastos corrientes	5.527,47 €
6.- Otro personal	2.342,96 €

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, (CIF G 38083408) representada por D. Julio A. Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, de conformidad a lo recogido art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 1 de enero de 2015.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones sean necesarias.